Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 2025
Proceso : Verbal de Pertenencia
Demandante (s) : María Aurora Gómez de Arbeláez
Demandado (s) : Personas desconocidas e Indeterminadas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00288-00**

La Unión Valle, dos (2) agosto de dos mil veintidós (2022)

Estudiada la presente demanda, verifica el despacho que la misma adolece de los defectos a saber:

Al examinar los anexos que se acompañan a la demanda, se advierte que, la profesional del derecho no presenta el avaluó catastral del inmueble actualizado requisito *sine qua non* para determinar el valor del inmueble en asuntos de esta naturaleza ya que es fundamental para determinar la cuantía, y el trámite que legalmente le corresponda a la demanda de conformidad con el numeral 3 del Art 26 del Código General del proceso.

Después de lo anterior, se colige que la demanda se hace inadmisible, por manera que esta oficina judicial obrará al tenor de lo dispuesto en el art. 90 Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Inadmitir la demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Conceder a la parte interesada, un término de cinco (05) días, para que corrija los defectos, so pena re rechazo.

Tercero: Rreconocer personería para actuar en el presente asunto a la Abogada Luz Edith Ramírez Ocampo, identificada con la cédula de ciudadanía N° 29.841662 y portadora de la tarjeta profesional N° 291854 del C.S. de la J. conforme al poder conferido.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e968313b29207730832d7cf625ffe947936f8e383f7995c293af82e57e04252d**
Documento generado en 02/08/2022 03:30:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica